



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

Las Políticas Publicas de Diversidad Sexual en el ámbito Nacional y Provincial, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho a la identidad de género es una prerrogativa que integra el más amplio derecho a la propia identidad, formando parte del plexo normativo de los Derechos Humanos;

Que, tanto la Constitución Nacional, así como los Tratados Internacionales de Derechos Humanos establecen el derecho a la identidad, incluyendo otros que tienen el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad;

Que, en el año 2012 se sanciona la Ley N° 26.743 que establece el derecho a la identidad de género;

Que, en la legislatura de la provincia de Santa Fe actualmente se está tratando un proyecto relativo a la situación laboral del colectivo trans;

Que, travestis, transexuales y transgéneros comúnmente son personas excluidas del mercado laboral, viendo frustradas sus expectativas de lograr un plan existencial;

Que, es un colectivo especialmente sensible a sufrir y/o padecer discriminación ya que siguen existiendo prejuicios culturales y socio-laborales a la hora aceptarlos en determinados ámbitos regulares del mercado laboral;

Que, nuestra sociedad impone la interiorización de la heteronormatividad y cualquier forma de identidad sexual diferente supone marginación, exclusión y rechazo;

Que, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles remover los obstáculos sociales y culturales que limitan la igualdad y la libertad de los individuos, y el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos en la vida política, económica y social de nuestro país;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente;

ORDENANZA N° 2993 / 17

Art.1.- La Municipalidad de San Justo deberá incorporar anualmente a su planta de trabajadores, en los organismos descentralizados y autárquicos municipales, empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía

OPN JAVIER M. PORFIRIO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

mixta y todos aquellos organismos empresariales donde la Municipalidad de San Justo tenga participación mayoritaria en el capital, una (1) persona travesti, transexual y/o transgénero.

Art.2.- Se promoverá la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero en todo contrato de concesión de servicios públicos vigente en la actualidad o que se otorgue en el futuro, de transferencia de actividades del Estado al sector privado, de renovación y/o modificación de lo vigente, debiendo establecerse cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la presente Ordenanza.

Art.3.- Por las prestaciones que desempeñen en el Estado, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos/as a las mismas obligaciones que establezca la legislación vigente en la materia y/o convenio colectivo de trabajo según la actividad de que se trate, al igual que empleados municipales.

Art.4.- **Autoridad de aplicación:** Será autoridad de aplicación de la presente norma la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Justo, debiendo dar participación a la Oficina de Empleo y a la Dirección de Personal de la Municipalidad de esta ciudad;

Art.5.- Funciones de la autoridad de aplicación.

- a) Generar un Registro Único de Aspirantes (RUA).
- b) Elaborar un programa de concientización que tenga como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria.
- c) Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar cursos de capacitación y formación.
- d) Realizar campañas sobre respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.
- e) Garantizar la participación de un representante del área de Políticas Públicas LGBTI de la Municipalidad de San Justo como miembro del tribunal examinador en toda instancia de selección de personal del RUA en la cual participen personas travestis, transexuales y transgénero.

Art.6.- Registro Único de Aspirantes (RUA).

La Municipalidad de San Justo elaborará un Registro Único de Aspirantes travestis, transexuales y transgénero a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el art. 1 con el objeto de facilitar su incorporación laboral.

El Registro Único de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:

CPN JAVIER M. PORCHIERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

a) Datos Personales.

b) Estudios.

c) Antecedentes Laborales.

d) Cursos de Capacitación realizados.

e) Antecedentes penales exceptuándose aquellos que guarden relación directa o indirecta con el trabajo sexual de las/los interesados.

La información del RUA estará a disposición de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el art. 2.

Art.7.- A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el art. 1 deberán ser informadas a la Secretaría de Gobierno de la ciudad de San Justo, Oficina de Empleo y a la Dirección Personal de la Municipalidad para que las mismas puedan convocar a participar de la instancia de concurso a las personas inscriptas en el RUA. Podrán presentarse a dicho concurso únicamente las personas trans que se hayan inscripto debidamente en el RUA arriba mencionado, posean domicilio legal en la ciudad de San Justo y cuenten con una residencia mínima en la ciudad de San Justo de dos (2) años.

Art.8.- Para el desarrollo de la instancia del concurso y selección de las personas trans deberá conformarse un tribunal examinador compuesto por: un representante del área de Gobierno, un representante de la Oficina de Empleo, un representante del área de Personal y un representante del sindicato y/o Directorio en los casos de tratarse de entes, organismos descentralizados o sociedades del Estado.

Art.9.- La autoridad de aplicación deberá garantizar en el marco de esta normativa la publicidad y difusión de la apertura de instancias contractuales o de concursos, así como los requisitos y características de la misma en la página web de la Municipalidad de San Justo, en el medio gráfico de mayor tirada en nuestra ciudad y en medios radiales, debiendo remitirse a aquellas ONG con personerías que trabajen temáticas relacionadas.

Art.10.- Reglamentación.

El D.E.M. deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro del término de noventa (90) días a partir de su publicación.

Art.11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese.

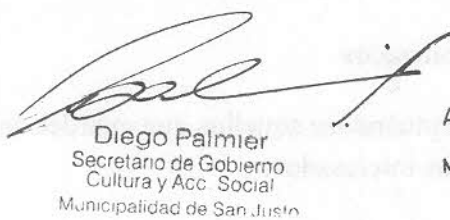
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN
PROYECTO DEL BLOQUE P.J. CON MODIFICACIONES.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 25 DE OCTUBRE DE 2017.-

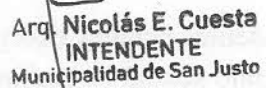
CPN JAVIER M. PORCHETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2993/ 2017
PROMULGADA POR DECRETO N° 196/ 2017
FECHA: 13/11/2017


Cipriano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

